ACTA No. 031/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-COGAM

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 03 de octubre de 2024

INTERVIENEN: ORDENADOR DEL GASTO

Coronel GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
Director Nacional de GAULA Militares

COMITÉ DE ADQUISICIONES

TC. HÉCTOR LEONARDO SAAVEDRA PARDO
Gerente Proyecto
TC. SEBASTIÁN BARRERA HURTADO
Oficial de gestión y planificación otros recursos y proyectos DIGAU
MY. ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ
Asesora Jurídica DIGAU
TF. DAVID MARÍN REALPE
Contador DIGAU

COMITÉS DE EVALUADORES

SV. HÉCTOR MAURICIO GALLEGO BELTRÁN
Comité Técnico Evaluador
PS. JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Comité Jurídico Evaluador
PS. ELIANA GÓMEZ RODRIGUEZ
Comité Económico Evaluador

En Bogotá, D.C., el (03) de octubre de 2024, siendo las 14:00 horas, se reunieron los anteriormente nombrados, con el fin de exponer ante el Comité de Adquisiciones el resultado de las evaluaciones realizadas por los comités evaluadores y en consecuencia recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto del Proceso selección abreviada con subasta electrónica No. 043-DIGAU-2024.

Se procede a verificar el quórum, a leer los antecedentes del proceso, los conceptos emitidos por los comités y a ilustrar a los miembros del Comité de Adquisiciones, así:

1. OBJETO POR CONTRATAR

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 01.

1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución **será hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra**, contado a partir de la aprobación de las pólizas de garantías correspondientes y expedición del registro presupuestal determinas para el presente proceso de contratación.

1.2. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

1.3. LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes objeto de enajenación (vehículos automotores) deberán ser recogidos por la empresa adjudicataria en las diversas ciudades del territorio Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato y suscripción de acta de entrega correspondiente.

NOTA. El contratista asumirá todos los gastos en que se incurra el traslado de los vehículos automotores (Grúas, personal, logística general).

NOTA. Las ciudades donde se encuentran ubicados los vehículos se encuentran determinadas en el anexo técnico No 1.

2. PROCEDIMIENTO DE CONSIGNACIÓN DEL 20% VALOR DEL LOTE – GARANTÍA DE SERIEDAD – REQUISITO HABILITANTE

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso "043-DIGAU 2024", por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación "requisito habilitante" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA a fin de lograr realizar la consignación **por valor mínimo de $ 9.072.000 informando**

Precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado:

Se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala

Artículo 2.2.1.2.2.4.1. *Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro.* La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA DEL MERCADO		
			VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA
1	"ENAJENACIÓN DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES según Resolución No. 243	1	$ 38.117.647.10	$ 7.242.353	$ 45.360.000

	de 2023 Incluye: Destrucción y disposición final de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1 (VEHÍCULOS)"				

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

4. ANTECEDENTES DEL PROCESO

Que el día 02 de agosto de 2024, se publicó el proyecto de pliego hasta el día 12 del mismo mes con el fin de recibir observaciones sobre el mismo.

Que mediante Resolución No. 041 del 02 de agosto de 2024, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de enajenación de bienes No. 043-DIGAU-2024, la cual se publicó en el SECOP, así como el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual tampoco recibe ningún tipo de observación.

Que el 30 de agosto de 2024, se realizó el cierre del Proceso de Selección Abreviada de enajenación de bienes No. 043-DIGAU-2024, y se realizó la recepción de ofertas en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, así:

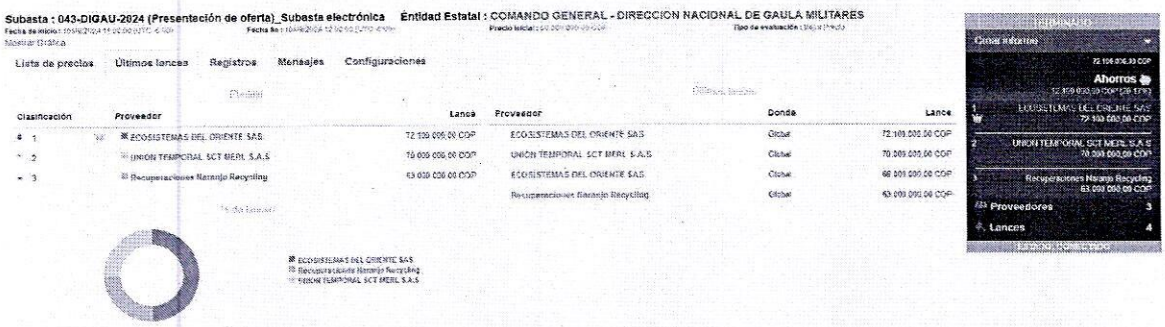
No.	FIRMAS OFERENTES	NIT
01	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS	900508093-1
02	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING	806011019-0
03	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	900613547-2

CONCEPTOS Y EVALUACIONES

Que el día 09 de septiembre de 2024 se realizó la evaluación de las propuestas recibidas por parte del comité Técnico, Jurídico y Económico, habilitando las propuestas presentadas para que participaran en la subasta electrónica.

SUBASTA ELECTRÓNICA

Que el día 10 de septiembre de 2024 se realizó subasta inversa electrónica de 11:00 am a 12:00 pm, donde los proponentes habilitados ejercieron su derecho a participar, acorde a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivas, obteniendo el siguiente resultado acorde a los lances presentados:



Que el día 10 de septiembre de 2024 el proponente UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S realiza una observación a la Subasta Inversa Electrónica, donde manifiesta fallas técnicas en la misma.

Que el día 12 de septiembre la Dirección Nacional de GAULA Militares realiza solicitud formal a Colombia Compra Eficiente, para establecer si efectivamente existieron fallas a la hora de la realización de la Subasta inversa Electrónica.

Que el 13 de septiembre por medio del SECOP II se efectúa adenda al proceso de la referencia.

Que el día 01 de octubre mediante oficio Colombia Compra Eficiente informa que, *"le informamos que no identificamos fallas particulares ni generales en la plataforma SECOP II, para el día 10 de septiembre de 2024 entre las 11 am y las 12 pm."*

Que el día 02 de octubre se publica la respuesta a la observación presentada, dando claridad a la misma y continuando con el cronograma del proceso 043-DIGAU-2024.

5. RECOMENDACIÓN GERENTE DEL PROYECTO:

El señor TC. HÉCTOR LEONARDO SAAVEDRA PARDO Gerente del Proyecto, presenta la exposición y una vez analizados y verificados los conceptos jurídico, económico y técnico, somete a consideración del Comité de Adquisiciones la recomendación de adjudicar el proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica No. 043-DIGAU-2024, cuyo objeto es: "requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 01 a la firma ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS identificada con Nit 900508093-1 y representada legalmente por el señor JHOHAM HERNÁN RODRIGUEZ MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.383.317 de Fusagasugá, el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. 043-DIGAU-2024 por el valor a favor de la entidad de SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($72.100.000,00), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, que deberán ser consignados a la cuenta de Banco Agrario No 300700011376 de la Dirección de Crédito Publico y Tesoro Nacional- DGCPTN.

6. RECOMENDACIÓN COMITÉ DE ADQUISICIONES:

Los miembros del Comité de Adquisiciones, una vez escuchados los conceptos emitidos por los comités jurídico, técnico y económico, se permiten recomendar al señor Director Nacional de GAULA Militares, adjudicar el proceso de selección selección abreviada con subasta inversa electrónica No. 043-DIGAU-2024, cuyo objeto es: "requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 01 a la firma ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS identificada con Nit 900508093-1

y representada legalmente por el señor JHOHAM HERNÁN RODRIGUEZ MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.383.317 de Fusagasugá, el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. 043-DIGAU-2024 por el valor a favor de la entidad de SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($72.100.000,00), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, que deberán ser consignados a la cuenta de Banco Agrario No 300700011376 de la Dirección de Crédito Publico y Tesoro Nacional- DGCPTN.

PS. JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Comité Jurídico Evaluador

PS. ELIANA GÓMEZ RODRIGUEZ
Comité Económico Evaluador

SV. HÉCTOR MAURICIO GALLEGO BELTRÁN
Comité Técnico Evaluador

COMITÉ DE ADQUISICIONES

TF. DAVID MARIN REALPE
Contador DIGAU

MY. ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ DÍAZ
Asesora Jurídica DIGAU

TC. SEBASTIÁN BARRERA HURTADO
Oficial de Gestión y Planificación Otros Recursos y Proyectos DIGAU

TC. HÉCTOR LEONARDO SAAVEDRA PARDO
Gerente del Proyecto

ORDENADOR DEL GASTO



Coronel GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
Director Nacional de GAULA Militares

7. DECISIÓN:

El Director Nacional de GAULA Militares, acoge la recomendación efectuada por el Comité de Adquisiciones y procede a Adjudicar el proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica No. 043-DIGAU-2024, cuyo objeto es: "requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 01 a la firma ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS identificada con Nit 900508093-1 y representada legalmente por el señor JHOHAM HERNÁN RODRIGUEZ MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.383.317 de Fusagasugá, el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. 043-DIGAU-2024 por el valor a favor de la entidad de SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($72.100.000,00), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, que deberán ser consignados a la cuenta de Banco Agrario No 300700011376 de la Dirección de Crédito Publico y Tesoro Nacional- DGCPTN.

8. ANEXOS

8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBSOLETOS – LOTE DE CHATARRA

No.	CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El contratista deberá realizar la **RECOLECCIÓN** y **TRANSPORTE** de los vehículos automotores ubicados en las diversas unidades GAULA Militares a nivel Nacional. **NOTA**: Para lo cual utilizara vehículos de transporte especializados, que permitan el transporte adecuado de los vehículos. **NOTA**: Los vehículos objeto de enajenación, inservibles y obsoletos se encuentran ubicados en diferentes lugares del territorio Colombiano, el contratista deberá recogerlos y transportarlos hasta su centro de desintegración vehicular, por su propia cuenta y responsabilidad, asumiendo los costos que esta actividad genere.
2	El contratista deberá asumir todos los costos y gastos necesarios por concepto de **TRASLADO** y **PUESTA EN SITIO** al lugar de desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.
3	El contratista se compromete a mantener los precios ofertados por el lote de chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación. **NOTA:** En caso de surgir cualquier controversia sobre el valor del lote o de alguno de los vehículos que se encuentran en el listado de bienes objeto de enajenación, esta solo podrá versar sobre el valor resultante propuesto por el oferente adjudicatario, es decir el valor del lote de chatarra pagado en la entidad y consignado en el contrato. Por ningún motivo se aceptará reclamaciones por valores diferentes a los establecidos en el proceso de contratación o el futuro contrato; reclamaciones por valores comerciales u/o cualquiera que pueda llegar a tasarse a criterio del contratista y en perjuicio de la entidad.
4	Para la desintegración y chatarrización de los vehículos el contratista y su respectivo personal deberán cumplir con la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014.

5	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato registro fotográfico, fílmico y documental en medio magnético robusto (una 1 TB portable) en donde se consigne información sobre la recepción del vehículo, persona que lo entrega y recibe, cargue, transporte y descargue, así como su desintegración total y chatarrización final.
6	El contratista deberá expedir el **CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN** física total de los bienes chatarrizados, el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme a lo establecido en la Resolución 646 del 18 de marzo 2014 y normas ambientales vigentes. **NOTA**: los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN deben ser entregados dentro del plazo de ejecución, el futuro contratista deberá garantizar la entrega de los respectivos documentos antes del vencimiento del plazo de ejecución. **NOTA:** El contratista deberá entregar certificados de disposición final de los vehículos de manera individual, es decir un certificado por cada vehículo.
7	El contratista deberá realizar el **PAGO** correspondiente a la revisión técnica de identificación de vehículos por parte de la DIJIN, (48 Vehículos) para que se expida el correspondiente certificado (**CERTIFICADO DIJIN**).
8	El contratista deberá realizar el **PAGO** correspondiente a la cancelación de matrícula ante la autoridad administrativa correspondiente del Ministerio de Transporte. (31 Vehículos)
9	El contratista deberá registrar directamente en el Registro Único Nacional de Transito (**RUNT**) el **CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN** física total del vehículo, el mismo día de su desintegración.
10	El contratista se compromete a informar oportunamente al supervisor del contrato, la fecha y hora en que se realizará la destrucción y chatarrización de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 –Destrucción- del Manual de Bienes del Ministerio de Defensa, a fin de que la Entidad pueda designar a los funcionarios (jefe Logístico, Almacenistas y delegado de Control Interno) para que estén presentes en el momento de la destrucción y firmen el acta respectiva.
11	El contratista se compromete a prestar asesoría a la entidad sobre la información, documentos o trámites requeridos para la enajenación de bienes.
12	Responder por conservación, uso adecuado, deterioro o perdida de los bienes que en ejecución del contrato la Dirección Nacional de GAULA Militares le entregue para la chatarrización y posterior enajenación.
13	El contratista debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de actividades para la chatarrización; indicando las fechas de recolección de los bienes, transporte, lugar de desintegración, fecha de arribo al lugar de desintegración, fecha de la desintegración, fecha de entrega de certificados de destinación final.
14	El contratista deberá designar una persona (nombre, teléfono y correo electrónico) para que el supervisor del contrato pueda comunicarse en todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes.
15	El contratista deberá autorizar mediante poder especial expedido por el representante legal, a la persona designada para el retiro de los bienes en los sitios que se encuentren para su posterior traslado al centro de desintegración dispuesto por el contratista.
16	Trasladar las partes o bienes del sitio de almacenamiento a los centros de desintegración para su respectiva disposición y responder por la custodia de los mismos hasta su chatarrización.
17	El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.
18	Permitir el ingreso permanente al centro de desintegración donde se desarrollara el proceso de desintegración y chatarrización de los bienes al supervisor del contrato.
19	Realizar el proceso de desintegración y chatarrización definitiva e irreversible de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás mercancías, bienes o partes entregadas por la Dirección Nacional de GAULA Militares, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adherida tales como (marcas, modelos, seriales, números entre otros), garantizando su inutilización de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Estas actividades se realizarán bajo el control y supervisión del respectivo supervisor del contrato.
20	Efectuar la disposición de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso de chatarrización, cumpliendo con los estándares de las normas ambientales vigentes.
21	El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual.
22	Para realizar los procesos de destrucción el contratista deberá en ejecución atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.
23	Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de desintegración del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del contratista.

LISTA DE VEHÍCULOS Y LUGAR DE RECOLECCIÓN

NUMERO	CLASE DE VEHÍCULO	LÍNEA	PLACA	UNIDAD	CIUDAD	DEPARTAMENTO
1	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UAM806	GGSUC	COROSAL	SUCRE
2	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UAM822	GGSUC	COROSAL	SUCRE

3	CAMIÓN	NISSAN	SHI269	GGBOY	SOGAMOSO	BOYACÁ
4	AUTOMÓVIL	MAZDA	SHI334	GGBOY	SOGAMOSO	BOYACÁ
5	CAMIONETA	CHEVROLET	QVT057	GGBOY	SOGAMOSO	BOYACÁ
6	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	WHI439	GGRIS	PEREIRA	RISARALDA
7	CAMIONETA	CHEVROLET	QVT056	GGRIS	PEREIRA	RISARALDA
8	CAMIONETA	MAZDA	NAF060	GGRIS	PEREIRA	RISARALDA
9	CAMIONETA	CHEVROLET	FLA494	GGCAQ	FLORENCIA	CAQUETÁ
10	CAMIONETA	CHEVROLET	QVT059	GGCAQ	FLORENCIA	CAQUETÁ
11	CAMIONETA	CHEVROLET	GYM556	GGCES	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
12	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UWQ819	GGCES	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
13	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	SJQ528	GGMAG	SANTA MARTA	MAGDALENA
14	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UQP770	GGMAG	SANTA MARTA	MAGDALENA
15	CAMIONETA	CHEVROLET	DBD082	GGVAL	CALI	VALLE DEL CAUCA
16	CAMIONETA	MAZDA	PNB042	GGVAL	CALI	VALLE DEL CAUCA
17	CAMIONETA	CHEVROLET	QVT058	GGVAL	CALI	VALLE DEL CAUCA
18	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	VCF120	GGVAL	CALI	VALLE DEL CAUCA
19	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	XMA810	GGVAL	CALI	VALLE DEL CAUCA
20	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	VMV602	GGNAR	PASTO	NARIÑO
21	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UTX031	GGMET	VILLAVICENCIO	META
22	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	GYM555	GGGUA	RIOHACHA	GUAJIRA
23	CAMIONETA	CHEVROLET	DBD086	GGTUM	NARIÑO	TUMACO
24	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	UQP797	GGCAR	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
25	CAMIONETA	CHEVROLET	FCL029	GGCAR	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
26	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	XYD124	GGHUI	NEIVA	HUILA
27	CAMIONETA	CHEVROLET	GGZ078	GGHUI	NEIVA	HUILA
28	CAMIONETA	CHEVROLET	BRA189	GGCUN	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
29	CAMIÓN	MITSUBISHI	VDJ189	GGCUN	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
30	CAMIÓN	CHEVROLET	VDJ039	GGCUN	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
31	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	XMA806	GGSAN	BUCARAMANGA	SANTANDER
32	CAMIONETA	CHEVROLET	QHJ053	GGSAN	BUCARAMANGA	SANTANDER
33	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	XMA814	GGCAS	YOPAL	CASANARE
34	MOTOCICLETA	SUZUKI	VUA14C	GGCAS	YOPAL	CASANARE
35	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	WTM417	GGTOL	IBAGUÉ	TOLIMA
36	CAMIONETA	CHEVROLET	EJE086	GGTOL	IBAGUÉ	TOLIMA
37	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	WTM402	GGURA	CAREPA	ANTIOQUIA
38	MOTOCICLETA	AKT	VPR51D	GGBOL	CARTAGENA	BOLÍVAR
39	MOTOCICLETA	AKT	UKO56D	GGBOL	CARTAGENA	BOLÍVAR
40	MOTOCICLETA	AKT	UKO54D	GGBOL	CARTAGENA	BOLÍVAR
41	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	EJE098	GGENA1	CARTAGENA	BOLÍVAR
42	MOTOCICLETA	AKT	VPR61D	GGPUT	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
43	MOTOCICLETA	AKT	UKO58D	GGPUT	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
44	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	WHI432	GGCOR	MONTERÍA	CÓRDOBA

45	CAMIONETA	CHEVROLET	DBD084	GGCOR	MONTERÍA	CÓRDOBA
46	CAMIONETA	CHEVROLET	FCL 032	GGANT	BELLO	ANTIOQUIA
47	CAMIONETA	CHEVROLET	COH062	GGORI	RIO NEGRO	ANTIOQUIA
48	AUTOMÓVIL	RENAULT	ZJN145	GGARI	GRANADA	META

8.2. LISTA DE PRECIOS

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO		
			VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA
1	"ENAJENACIÓN DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES según Resolución No. 243 de 2023 Incluye: Destrucción y disposición final de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1 (VEHÍCULOS)"	1	$ 60.588.235	$11.511.765	$ 72.100.000

Dada en Bogotá D.C., el 03 de octubre de 2024

ORDENADOR DEL GASTO

Coronel GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
Director Nacional de GAULA Militares

Vo.Bo : TC. HÉCTOR LEONARDO SAAVEDRA PARDO
Gerente del proyecto

Elaboró : PS. ELIANA GOMEZ RODRIGUEZ
Asesor Económico DIGAU

Revisó : TC. SEBASTIÁN BARRERA HURTADO
Oficial de Gestión y Planificación Otros Recursos y proyectos DIGAU